X^!•ā5} Á,gà|a8ce#ERÛ^Á\[ā] ā} aḥ Ásae[•Á,^!•[} æh•Ás|æ āa8ceá[•Ás[{ [Á &[} æh^}&amh•Ás[} Á*} åæ; ^} d, fi - Androos | [•ÁFFÎ Ás^Áæi5^^ Á Õ^}^!æhá^Á/æ; •] æh^}&amhÁD8280*[Ándaæk0,-[; { æ8a5} ÁD838]æhÁFFHEÑ +æ8&a5} ÁDBá^Áæi5^^Áo7å^!æhá^Ás/æhá*] æh^}&amhÁD8880*[Ánd8880*[Q-{; { æ8a5} ÁDgà|a8æiE

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-541/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRO", Y POR LA OTRA, EL C. ROBERTO CARLOS BLANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL IENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su re resentado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer pos ble el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene far ultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre / representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según cor ste en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, storgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- 1.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6 así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gasios efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- 1.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Revis

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201606222097187.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OPJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de impresión de 7,500 (siete min quinientos) ejemplares de los Libros número 1, 2, 3, 4 y 5 que corresponden a las "Guías de Capacitación en Materia de Asuntos Municipales y Administración Pública" contenidas en cinco tomos con un tiraje de 1,500 (un mil quinientos) libros son cada tomo; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Tiabajo (PAT) del proyecto número 2017-20 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El morto de los servicios objeto del presente contrato es de \$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$45,300.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$330,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL L'ED" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 01 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 22 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MANTRIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material a más tardar el 29 de noviembre del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11803, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Faderal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estara obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los servicios, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin

`

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-541/17

responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito e fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad o cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cump impento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o uerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabaio de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de estr. contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y conpetencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentos o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS-MIL DIECISIETE.

DOD WELL DODD

DAD OF L DE FAT BADU

C. SALVADOR GONZALEZ GARCIA REPRESENTANTE LEGAL C. ROBERTO CARLOS BLANCO

Por el Administrador del Contrato:

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-541/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-541/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO CARLOS BLANCO A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LA SIGUIENTE:

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicita los en una sola exhibición a más tardar el 01 de diciembre de 2017. Ambas partes convenen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

1.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el 12 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

BOD (EL DDEE/FADOD

C. SALVADOR GONZÁLE REPRESENTANTE LEGAL

MARKET BERT

C. ROBERTO CARLOS BLANCO

Por el Administrador del Contrato:

Públicas y de Gobierno del INIFPYCPPG.

Revisó: SGG